



MEMORANDO DE ACUERDO
No. COS/05/27

Lugar y Fecha: San José, 20 de setiembre de 2005.

Memorando de Acuerdo (en adelante denominado Acuerdo) entre la Oficina Servicios Proyectos de las Naciones Unidas (en adelante denominada UNOPS) y Asociación de Desarrollo Integral de Quitirrisí (en adelante denominada OBC¹ Local) en relación con el proyecto financiado por el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (PPD/FMAM), implementado por el PNUD/FMAM en nombre de las tres Agencias de Implementación del FMAM - PNUD, PNUMA y el Banco Mundial - y ejecutado por UNOPS.

Visto que el PPD/FMAM ha decidido financiar el proyecto **Sistemas agroforestales y café orgánico arbolado dentro del Territorio Indígena de Quitirrisí**, cuyo objetivo final es recuperar áreas degradadas bajo técnicas de sistemas agroforestales. Para esto se realizarán las siguientes actividades:

1. Recuperar al menos 50 ha. de cafetales abandonados bajo prácticas agroforestales, alcanzando una mejor cobertura forestal y minimizando la fragmentación de ecosistemas.
2. Realizar 25 ha. de cafetales nuevos, mediante técnicas de conservación de suelos y sistemas agroforestales, alcanzando una mejor cobertura forestal y minimizando la fragmentación de ecosistemas.
3. Someter al programa de pago de servicios ambientales un total de 20.000 árboles en la modalidad de Sistemas Agroforestales.
4. Crear un centro de abono orgánico, auto sostenibles, utilizando los desechos generados por el café.
5. Dar un manejo adecuado a los sistemas productivos de cerdos.

Visto que el Comité Directivo Nacional (el "CDN"), a quien el PPD/FMAM le ha delegado la autoridad de seleccionar y aprobar proyectos y colocar fondos, ha decidido en reunión realizada el 25 de agosto de 2005 aprobar el proyecto, como se detalla en el anexo A, y el presupuesto como se indica en el Anexo B, y acuerda otorgar financiamiento a la QBC Local. [Todas las condiciones para el financiamiento a la OBC local, resaltados en la minuta de la reunión adjunta, han sido cumplidas].

¹ OBC - Organización de Base Comunal

Considerando que la **OBC Local** está preparada y consciente en aceptar dichos fondos del **PPD/FMAM** por intermedio de la **UNOPS** para los servicios descritos en el documento de proyecto anexo y bajo los términos y condiciones aquí descritos.

Visto que **UNOPS** ha designado a **Eduardo Mata**, como coordinador nacional (el **CN**) como su representante para todos los asuntos concernientes a la administración del Programa de Pequeñas Donaciones de Costa Rica.

Las partes, en consecuencia, acuerdan lo siguiente:

I. Responsabilidades de la OBC Local:

- 1.1 La **OBC Local** acuerda efectuar las prestaciones de servicios descritos en la propuesta de proyecto aprobada por el Comité Directivo Nacional aquí adjunta como Anexo A que constituye parte integral del presente Acuerdo.
- 1.2 Los fondos provistos a los fines del presente Acuerdo sólo podrán ser utilizados para los fines expresamente indicados en el Anexo A. Sin perjuicio de las generalidades establecidas, los fondos no deberán ser utilizados para pagar:
 - (a) Regalos o regalías para cualquier empleado o miembro de la **OBC Local**; o
 - (b) Para cualquier familiar de las personas que ocupen cargos de dirección de la **OBC local** sin la autorización previa por escrito del Coordinador Nacional.
- 1.3 La **OBC local** no realizará ninguna acción de compra o adquisición de bienes o servicios (incluyendo pero no limitado a la contratación de contratistas o personal para llevar a cabo las actividades relacionadas al presente Acuerdo) por una suma mayor al 10% del total aprobado al proyecto (**\$2,000.00**) sin la autorización previa por escrito del Coordinador Nacional.

II. Responsabilidades de la UNOPS:

- 2.1. La **UNOPS** acuerda efectuar los pagos especificados en el Artículo IV que se detalla abajo.

III. Duración:

- 3.1 Este Acuerdo entrará en vigor a la firma por ambas partes y expirará el **31 de Diciembre de 2006**.

IV. Pagos:

- 4.1. La **UNOPS** pagará a la **OBC Local** la suma de **US\$ 20,000.00 (VEINTE MIL DOLARES)** de acuerdo con el esquema establecido más abajo, sujeto a la provisión por parte de la **OBC Local** de informes técnicos y financieros exactos y completos.

\$ 8,000.00 ✓
(OCHO MIL DOLARES)

\$ 6,000.00
(SEIS MIL DOLARES)

\$ 4,000.00
(CUATRO MIL DOLARES)

\$ 2,000.00
(DOS MIL DOLARES)

Después de la firma de este acuerdo por ambas partes:

Luego de la certificación por el Coordinador Nacional de la recepción y aceptación del primer informe de avance y el informe interino sobre el uso de los fondos el (15 de febrero 2006).

Luego de la certificación por el Coordinador Nacional de la recepción y aceptación del segundo informe de avance y el reporte interino sobre el uso de los fondos el (15 de julio 2006).

Luego de la certificación por el Coordinador Nacional de la recepción y aceptación del Tercer informe de avance y el reporte interino sobre el uso de los fondos el (15 de diciembre de 2006).

4.2. Todos los pagos bajo este artículo IV están expresados en dólares pero deberán realizarse en moneda local a la OBC local, calculados tomando como referencia el tipo de cambio de Naciones Unidas al momento del pago. Los pagos deberán ser depositados en la cuenta bancaria de la OBC Local cuyos datos constan a continuación:

Banco:

Dirección:

Cta. No.

Titular

Cta.:

4.3. En el caso que la OBC local no cuente con una cuenta bancaria, los montos referidos en el artículo 4.1 serán pagados de acuerdo con el cronograma de pago referido en el artículo 4.1 mediante cheque al representante de la OBC local autorizado por escrito por la OBC local donde acepta que retire el pago en su nombre.

4.4. El total de estos fondos no se encuentra sujeto a ningún tipo de ajuste o revisión por causas de fluctuación de precios o de la moneda o de los costos actuales incurridos por la OBC Local en el cumplimiento de sus actividades bajo este Acuerdo.

4.5. Todos los informes de avance requeridos bajo el artículo 4.1 deberán presentarse en el formato adjunto como Anexo C. Todos los informe interinos sobre el uso de los fondos deberán presentarse en el formato adjunto como Anexo D.

V. Registros, Información e Informes:

5.1. La OBC Local debe mantener registros claros, exactos y completos de las sumas recibidas en virtud del presente Acuerdo. Los libros y registros de la OBC Local deberán guardarse de tal forma que los comprobantes de facturas y gastos de los fondos aparezcan en forma separada en los libros y registros y puedan ser fácilmente identificables.

Además, la OBC local deberá mantener de forma separada un archivo para el proyecto, incluyendo pero no limitado a:

- a) La propuesta de proyecto inicial, y cualquier documentación relacionada con el proceso realizado hasta la enmienda y propuesta final.
- b) La propuesta final.
- c) Una copia del Memorando de acuerdo, firmado por ambas partes;
- d) Cualquier enmienda al Memorando de Acuerdo;
- e) Copia de los informes de avance presentados al Coordinador Nacional;
- f) Cualquier correspondencia con el Coordinador Nacional, etc.; y
- g) El informe final como se solicita de acuerdo a la cláusula 5.3.

5.2. La OBC Local debe proveer, compilar y poner a disposición de la UNOPS en todo momento, todo registro o información oral o escrita, que la UNOPS razonablemente requiera en relación con los fondos recibidos por la OBC Local. Al recibo de la solicitud por correo electrónico o cualquier otra vía por escrito

5.3. Dentro de los sesenta días siguientes a la utilización de los fondos, la OBC Local deberá proveer a la UNOPS de un informe final del proyecto en el formato adjunto como Anexo E, indicando los progresos alcanzados para el cumplimiento de los objetivos de las actividades realizadas, incluyendo un informe final en el formato adjunto como Anexo F con respecto a todos los gastos hechos con los recursos asignados (incluyendo salarios, viajes y materiales).

5.4. Todos los fondos que no se hubieren utilizado deberán ser reintegrados a la UNOPS por la OBC Local, o se dispondrá de los mismos en consulta con la UNOPS.

5.5. Sujeto al Artículo 5.6, toda la correspondencia relacionada con la implementación de este Acuerdo deberá dirigirse a:

Para la UNOPS:

Eduardo Mata Montero, Coordinador Nacional
Programa de Pequeñas Donaciones
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
Apartado 4540-1000 San José, Costa Rica
Correo electrónico: eduardo.mata@undp.org
Teléfono: (506) 296-1736 Fax: (506) 296-1545

Para la OBC Local:

Víctor Mena Mena, Presidente
Asociación de Desarrollo Integral de Quitirrisí
de la Pulpería el Mirador, 500 mts oeste, carretera a Puriscal, San José, Costa Rica
Teléfono: (506) 418-6545 / 811 9283 / Fax: (506) 223 4051
Correo electrónico: vmena@ict.go.cr

5.6. Toda correspondencia relacionada con controversias o terminación del presente Acuerdo, o cambios en las fechas de implementación del proyecto, deberán dirigirse a:

POR UNOPS:

Jose Manuel Hermida
 Representante Residente PNUD Costa Rica
 Apartado 4540 - 1000
 San José, Costa Rica
 Fax: (506) 296-1545

Con copia a:

Eduardo Mata Montero, Coordinador Nacional
 Programa de Pequeñas Donaciones
 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
 Apartado 4540-1000 San José, Costa Rica
 Correo electrónico: eduardo.mata@undp.org
 Teléfono: (506) 296-1736 Fax: (506) 296-1545

POR LA OBC LOCAL:

Víctor Mena Mena, Presidente
 Asociación de Desarrollo Integral de Quitirrisí
 de la Pulpería el Mirador, 500 mts oeste, carretera a Puriscal, San José, Costa Rica
 Teléfono: (506) 418-6545 / 811 9283 / Fax: (506) 223 4051
 Correo electrónico: vmena@ict.go.cr

VI. Condiciones Generales:

- 6.1. Este Acuerdo y sus Anexos constituyen la totalidad del Acuerdo entre la OBC Local y la UNOPS, reemplazando y prevaleciendo por sobre el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdo, sea oral o escrito, relacionado con el objeto de este Acuerdo.
- 6.2. La OBC Local deberá cumplir con todos los servicios descritos en el Anexo A con la debida diligencia y eficiencia.

Bajo los expesos términos de este Acuerdo, se entiende que la OBC Local tendrá el control exclusivo sobre la administración e implementación de las actividades referidas en el párrafo 1.1. y que la UNOPS no interferirá en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, la UNOPS revisará la calidad del trabajo y el progreso realizado para el cumplimiento efectivo de los objetivos del Proyecto. Si en cualquier momento, la UNOPS no se encontrara satisfecha con la calidad del trabajo o el progreso realizado hacia el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, la UNOPS podrá, a un solo arbitrio (i) retener el pago de fondos hasta que en su opinión la situación se haya corregido; o (ii) declarar este Acuerdo por terminado mediante notificación por escrito a la OBC Local de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 6.8.; y/o procurar cualquier otra solución que resulte necesaria.

La determinación de la UNOPS con respecto a la calidad del trabajo realizado y el progreso realizado hacia el alcance de los objetivos del Proyecto será final y concluyente y obligará a la OBC Local al cumplimiento de los mismos en cuanto a futuros pagos por parte de la UNOPS.

- 6.3. La UNOPS no asume ninguna responsabilidad de proporcionar seguro de vida, salud, accidente, viajes o cualquier otro tipo de cobertura de seguro que pueda ser necesario o conveniente con respecto a cualquier persona que preste servicios en relación con este Acuerdo. Dicha responsabilidad incumbe a la OBC Local.
- 6.4. Los derechos y obligaciones de la OBC Local se limitan a los términos y condiciones del presente Acuerdo. En consecuencia, ni la OBC Local ni el personal que preste servicios por su cuenta tendrán derecho a ningún tipo de beneficio, pago, o compensación con excepción de los expresamente provistos en el presente Acuerdo.
- 6.5. La OBC Local será la única responsable frente a cualquier reclamo de terceros resultante de actos u omisiones de la OBC Local durante la ejecución del presente Acuerdo y bajo ninguna circunstancia podrá tenerse a la UNOPS como responsable frente a dichos reclamos de terceros.
- 6.6. El equipamiento comprado por la OBC Local con fondos provistos por la UNOPS será de propiedad de la OBC Local y deberá ser utilizado para los fines indicados en el Anexo A durante el término del presente Acuerdo.
- 6.7. La OBC local declara y garantiza que se han tomado todas las medidas necesarias para prevenir la explotación sexual o abuso de cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona relacionada con la OBC local en el suministro de servicios bajo este Acuerdo. Para los propósitos del presente Acuerdo, la actividad sexual con cualquier persona menor de 18 años, independiente de las leyes relacionadas con el consentimiento, constituirán la explotación sexual o el abuso de esa persona. Además, la OBC local declara y garantiza que se han tomado todas las medidas necesarias para prohibir a sus empleados u otras personas relacionadas con la OBC Local, el intercambio de dinero, bienes, servicios, empleos, u otras cosas de valor, por favores o actividades sexuales; o el verse involucrado en cualquier actividad sexual que explote o degrade a cualquier persona.
- 6.8. La OBC local declara y garantiza que no ha recibido, bajo el presente Acuerdo, fondos provenientes directa o indirectamente de actividades terroristas, y que no está involucrado, directa ni indirectamente, ni financia directa o indirectamente, actividades terroristas.
- 6.9. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes antes de su finalización mediante notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, en cuyo caso la OBC Local deberá reintegrar en forma inmediata a la UNOPS todos los fondos no utilizados conforme lo arriba indicado en el párrafo 5.4.

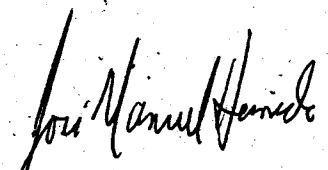
- 6.10. La OBC Local reconoce que la UNOPS y sus representantes solamente proveerán los fondos especificados en el presente Acuerdo. En caso de reintegro de fondos a la UNOPS, o de rescisión del presente Acuerdo, la OBC Local reconoce que la UNOPS no tendrá más obligaciones hacia la OBC Local como consecuencia de dicha devolución o rescisión.
- 6.11. Ninguna modificación o cambio de este Acuerdo, ninguna renuncia a cualquiera de sus disposiciones contractuales, ni ninguna cláusula adicional, serán válidos ni oponibles, a menos que sean aprobados previamente por escrito por las partes o por sus representantes debidamente autorizados, bajo la forma de una enmienda a este Acuerdo debidamente firmada por las partes.
- 6.12. Toda controversia o reclamo surgida de este Acuerdo o relacionada con el mismo, o la violación, rescisión o invalidez de este contrato, salvo en el caso en que sea sanada amistosamente mediante negociación directa, serán resueltas mediante laudo arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional-CNUDMI en la versión vigente en el momento de la sumisión de la controversia a arbitraje. Cuando, durante las negociaciones mencionadas arriba, las partes deseen llegar a una conciliación amistosa de dicho diferendo, controversia o reclamo, dicha conciliación se hará de acuerdo con las Reglas de Conciliación del la CNUDMI, o según cualquier otro procedimiento acordado entre las partes.


Las partes convienen en acatar el laudo arbitral emitido de conformidad con ese Reglamento, como arreglo definitivo de cualquier discrepancia, controversia o reclamación.

- 6.12. Nada en este Acuerdo ni en relación con él se considerará como una renuncia de cualquiera de los privilegios e-inmidades de las Naciones Unidas, PNUD o UNOPS.

Acordado por la UNOPS:

Acordado por la OBC Local:


 José Manuel Hermida,
 Representante Residente del Programa
 Naciones Unidas para el Desarrollo
 Por el Director Ejecutivo de UNOPS


 Victor Mena Mena
 Presidente
 Asociación de Desarrollo Quitirrisí

Fecha: _____

Fecha: _____